

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	90 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 90 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 89

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno civil en 9 de Enero último, a favor de D. Julian Tejido Revuelta, vecino de Amayuelas de Arriba, la cual aparece registrada con el número 82 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida, en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 28 de Abril de 1931.

José Jorge Vinaixa
Gobernador civil.

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Hijosa a Sotobañado, ejecutadas por su contratista don Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones, contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publica-

ción de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 25 de Abril de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 96 al 98 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, ejecutadas por su contratista don Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Abril de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

Aguas

Se ha presentado en este Gobierno, una instancia acompañada de documentos y suscrita por don César Mantilla y Julio Bustillo, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas cuyas características son las siguientes: Nombre de la corriente donde se deriva el agua o en el que se realiza el aprovechamiento, río Pisuerga; término municipal donde radica la toma, Reinosa de Cerrato; objeto del aprovechamiento, molino y central eléctrica.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, para que en el término de veinte días, contados a partir desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 25 de Abril de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vinaixa.

Aprovechamiento de aguas en el río Camesa.

Don Leandro López Rodríguez como director gerente de «Cementos Alfa» S. A. de Reinosa, solicitó un aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo derivados del río Camesa para necesidades de fabricación y servicios auxiliares, en término de Mataporquera, provincia de Santander, cuya petición fue anunciada al público en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias a que la corriente afecta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 habiendo presentado en el plazo reglamentario su proyecto el peticionario sin otro en competencia.

El proyecto comprende una captación a unos ocho metros aguas arriba de la que actualmente posee Vidrieras Cantábricas Reunidas, constituida por un tubo de cemento de cuarenta centímetros de diámetro interior que une la corriente con la arqueta de toma situada a ocho metros y en la orilla derecha de la corriente.

Esta arqueta será rectangular de mampostería de ladrillo y cemento y de dimensiones: ancho, tres metros; largo, cuatro metros; profundidad, dos metros treinta centímetros.

Las disposiciones de origen y extremo del tubo de captación así como elementos y disposiciones constructivas de la casa de máquinas están indicados en los planos.

La casa de máquinas donde se instalará el grupo elevador será un edificio de planta rectangular y de dimensiones: cuatro por cinco y medio metros de planta y dos metros cincuenta de altura. Su construcción de mampostería ordinaria con revestimiento de cemento.

En su interior se alojarán dos grupos moto-bombas independientes, con tubo y una sola tubería de impulsión con sus correspondientes llaves de maniobra y regulación.

Las bombas serán centrífugas, capaces de elevar cada una diez litros por segundo a una altura efectiva de veinticinco metros sobre el nivel del río Camesa.

Se dispondrá el cuadro y motores eléctricos de potencia necesaria para este objeto.

La tubería de impulsión de 175 metros de longitud será de fundición de quince centímetros de diámetro interior.

No se solicita ninguna imposición de servidumbre sobre predios de terreno particular indicándose en el proyecto que los terrenos ocupados son propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que se hace público a los efectos de la tramitación de la petición formulada para que los que se consideren perjudicados por la concesión solicitada puedan presentar en

un plazo de treinta días consecutivos, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, las reclamaciones pertinentes en las oficinas de la división Hidráulica del Duero en las cuales queda expuesto durante las horas de oficina referido proyecto.

Palencia 25 de Abril de 1931.—El Gobernador, *José Jorge Vinaixa*.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 8 de Junio de 1928 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Tariego (Palencia), durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideran perjudicados con dichos proyectos, para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota-anuncio

El proyecto de abastecimiento de Tariego comprende las siguientes obras.

1.º Las de captación de la fuente de los Propios que se reducen a una arqueta de hormigón, compuesta de dos muros laterales, uno defrente y otro de división de los compartimientos apoyados todos en una solera; en la parte posterior un muro de ladrillo hueco y el dren correspondiente.

2.º Las de conducción al depósito regulador por una tubería de fundición de 40 m/m de diámetro interior en su longitud total, de 2.858 metros.

3.º El depósito regulador emplazado en las inmediaciones del pueblo, que consta de un solo compartimiento de 45 m³ de capacidad.

El material empleado será hormigón hidráulico en masa, en sus cuatro muros y solera y hormigón armado en la cubierta.

4.º La conducción desde el depósito al pueblo por una tubería de 50 m/m de diámetro interior en una longitud de 339 metros.

5.º Las obras accesorias las cuales son: seis arquetas de registro y un desagüe, todas ellas de hormigón hidráulico en masa.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata asciende a 46.730'53 pesetas.

El Ayuntamiento de Tariego no se propone fijar tarifas de consumo del agua.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo que

se halla expuesto en este Gobierno civil.

Palencia 27 de Abril de 1931.—El Gobernador, *José Jorge Vinaixa*.

Núm. 234

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Baltanás
Juez suplente de Palenzuela.

En el partido de Carrión
Juez suplente de Osorno.
Juez suplente de Revenga.

En el partido de Cervera
Fiscal suplente del mismo.

En el partido de Frechilla
Fiscal de Pozo de Urama.
Juez y Suplente de Villalcón.
Juez de Villarramiel.
Fiscal suplente de Villarramiel.

En el partido de Palencia
Fiscal suplente de Autilla.
Juez de Fuentes.
Juez suplente de Grijota.
Fiscal de Magáz.
Juez de Monzón.
Juez suplente de Palencia.
Juez de Perales.
Juez suplente de Villamuriel.

En el partido de Saldaña
Juez de Santervás.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 23 de Abril de 1931.—P. A. de la S. G.: El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Inspección de primera Enseñanza de Palencia

En la *Gaceta* de 25 del actual, aparece la siguiente Circular de la Dirección general de primera Enseñanza: «Llegan hasta esta Dirección general de primera Enseñanza, multitud de comunicaciones en las que Profesores, Inspectores y Maestros, participan haber recibido con íntimo regocijo el advenimiento de la República. Participan, además, haber retirado de las escuelas y de los locales dependientes de esta Dirección general el retrato de don Alfonso de Borbón y de las demás personas de su familia y haber procedido a sustituir la bandera bicolor de los días

monárquicos por la bandera *roja, amarilla y morada*, de la República española.

Esos Maestros, Inspectores y Profesores han cumplido con su deber. Escuchando los latidos de su corazón y obedeciendo los impulsos de su conciencia, no han hecho sino adelantarse a los deseos de esta Dirección general.

Esta Dirección general de primera Enseñanza se siente satisfechísima ante la espontánea y fervorosa adhesión prestada por Maestros, Inspectores y Profesores de la República. Esa actitud, tan firme y resuelta desde el primer momento, es la prueba más fehaciente de que la República hace tiempo que vivía ya en sus corazones.

Pero acaso existen todavía algunas escuelas cuyos Maestros, atentos siempre a las órdenes que emanan de la Superioridad para acatarlas y obedecerlas ciegamente, no hayan retirado aún el retrato de don Alfonso, ni hayan sustituido la bandera nacional, en espera de que así se lo ordenaren. Esos Maestros, si los hubiere, deben proceder inmediatamente a retirar de las escuelas el retrato de don Alfonso y todo cuanto simbolice o aluda a la Monarquía y deberán proveerse de la bandera Republicana, con cargo al actual presupuesto de su escuela, quedando, desde luego, autorizados para realizar la correspondiente transferencia de crédito.

Al mismo tiempo, conviene recordar, que según los preceptos legales, en todas las escuelas, durante las horas de clase, debe ondear la bandera nacional.

Y por último, los Maestros todos, al cambiar la bandera monárquica por la Republicana o al retirar de la escuela el retrato de don Alfonso, deben explicar a los niños la significación de aquel acto.

Con sencillez y emoción, como corresponde al acto ciudadano realizado por el pueblo español, tienen que referir a los niños lo que ha ocurrido en España, en estos últimos tiempos hasta el advenimiento de la República, el ejemplo cívico que ha dado nuestro pueblo, el asombro con que nos contempla el mundo, la gran reserva moral que significa España en el orden internacional y la esperanza y optimismo justificados que se advierten en el pueblo español desde que tiene conciencia de ser soberano de sus propios destinos. Los Maestros, en fin, con esta lección ocasional, pueden y deben hacer una magnífica lección de ciudadanía.

Madrid 24 de Abril de 1931.—El Director general, *Rodolfo Llopis*.

El Consejo de Inspección de primera Enseñanza, espera de los señores Maestros y Maestras nacionales de la provincia, el más exacto cumplimiento de las precedentes indica-

ciones, evitando de ese modo la responsabilidad que había de exigirse, en caso de negligencia; ya que uno de los deberes primordiales de la misión docente, es el ejemplo de ciudadanía que ha de darse con el acatamiento a las disposiciones de la Superioridad y de un modo entusiasta a las que se refieren a la elevación cívica del pueblo.

Palencia 27 de Abril de 1931.—El Inspector Jefe, *Manuel Yubero*.
Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales y señores Maestros de las escuelas nacionales de la provincia.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

3.ª División.—Canal de Castilla

Aviso de convocatoria y programa

Autorizada esta Dirección por el señor Delegado de Fomento con fecha 24 de Abril, convoca a exámenes para provisión por oposición de veinticuatro plazas de peones de tercera clase, con destino a la explotación y conservación del Canal de Castilla, con arreglo a las prescripciones establecidas en los artículos siguientes del Reglamento para la organización y servicio de los agentes de explotación y conservación del Canal, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1930 y a las del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Real decreto-ley de 6 de Febrero de 1928.

Artículo 2.º Los obreros y agentes permanentes se designarán con los nombres de Fieles, Capataces y Peones, y todos ellos serán nombrados y separados por el Director-técnico, Delegado de Fomento, con sujeción a las prescripciones de este Reglamento y a todas las disposiciones de carácter general que sean aplicables.

Artículo 29. Las plazas de peones se cubrirán por examen, y el ingreso tendrá lugar por el orden de calificación que señale un Tribunal, constituido como se indica en el artículo 15 y con las formalidades que se detallan en el artículo 16.

Artículo 30. Para tomar parte en los exámenes, será necesario:

a) Tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco, el día en que comiencen aquéllos. Los hijos de peones y agentes permanentes del Canal, serán admitidos desde la edad de dieciocho años.

b) Haber cumplido, hasta la fecha, con los deberes del servicio militar, sin declaración de inutilidad.

c) Tener la aptitud física necesaria para el trabajo que han de ejecutar, y estatura de 1'620 metros, como mínimo.

d) No haber sido condenado a penas aflictivas, ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Observar buena conducta, según certificado de la Alcaldía del

lugar donde se encuentre avendado.

Artículo 31. En los exámenes deberá justificarse:

1.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

2.º Saber formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.

3.º Saber formular una denuncia.

4.º Saber perfilar un paseo o una cuneta.

5.º Conocer los Reglamentos de policía y conservación, de riegos, de navegación y de organización del personal.

6.º Natación.

Artículo 32. Para la calificación en las oposiciones, se considerarán como méritos: ser hijo de obrero o agente del Canal, haber servido en filas y poseer algún oficio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Febrero de 1928, se reservarán la tercera parte de las plazas de esta oposición a los acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes y acompañadas de los documentos justificativos de que se cumplen las prescripciones consignadas en los apartados a), b), c), d) y e), irán dirigidas al señor Director del Canal de Castilla, y se presentarán en las oficinas del mismo, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, antes del día 30 de Junio próximo.

Los exámenes empezarán el día 1.º de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, en el local de la Dársena del Canal, en Valladolid.

Las vacantes que existan a la fecha de la terminación de los exámenes, se proveerán con arreglo a las necesidades del servicio y al orden de la calificación que haya hecho el Tribunal, quedando los aspirantes aprobados en expectación de ingreso para cubrir las que vayan ocurriendo en lo sucesivo.

Valladolid 25 de Abril de 1931.—
El Ingeniero Director, José Suárez Leal.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la in-

teligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Terradillos de Templarios

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre

Dionisio Merino, 5'40 pesetas.
Fausto Merino, 7'94.

Segundo trimestre

Higinio Bartolomé, 3'31 pesetas.
Mariano Cuesta Herederos, 4'40.
Enrique Cuesta, 6'39.
Francisco Laso, 8'37.
Agustín Minguez, 3'30.
Florencio Martínez, 3'96.
Angela Redondo, 2'64.
Genaro Santos, 0'88.
Zacarias Alonso, 3'30.
Bernardino Acero, 7'71.
Esteban Alvarez, 3'30.
Ventura Antolin, 6'83.
Román Borge, 2'42.
Maximino Calvo, 1'32.
Isidoro Carbajal, 1'32.
Mariano Domínguez, 1'32.
Mariano Duránte, 3'31.
Basilio García, 8'82.
Mariano Gil, 1'54.
Nicolás Gordo, 1'54.
Dámaso Martínez, 5'74.
Dionisio Merino, 5'40.
Nicanor Merino, 1'10.
Fausto Merino, 7'94.
Mariano Merino, 5'28.
Mariano Molaguero, 5'74.
Castor Misas, 2'86.
Froilana Pérez, 1'10.
Víctor Rodríguez, 1'32.
Braulio Velasco, 5'95.

Tercer trimestre

José Gil, 7'05 pesetas.
Glicerio Gutiérrez, 9'69.
Mariano Montes, 8'15.
Fermín Tarilonte, 9'36.
Dionisio Merino, 5'40.
Fausto Merino, 7'94.
Isidora Revuelta, 6'61.
Leoncio Revuelta, 6'61.

Cuarto trimestre

Atanasio Gil, 5'18 pesetas.
José Gil, 7'05.
Glicerio Gutiérrez, 9'69.
Mariano Montes Herederos, 8'15.
Fermín Tarilonte, 9'36.
Adolfo Modinos, 7'83.
Dionisio Merino, 5'40.
Fausto Merino, 7'94.
Calixto Revuelta, 5'07.
Isidora Revuelta, 6'61.
Leoncio Revuelta, 6'61.

URBANA

Segundo trimestre

José Bartolomé, 1'88 pesetas.
Enrique Cuesta, 3'33.
Pedro Dujo, 3'76.
Glicerio Gutiérrez, 9'69.
Gregorio Herrero, 2'92.
Santos Juan, 1'45.
Francisco Laso, 3'12.
Primitivo Martínez, 2'92.
César Martínez, 0'99.
Secundino Montes, 0'99.
Wencislao Montes, 0'99.
Isidro Rodríguez, 1'67.
Fermín Tarilonte, 2'78.
Modesto Tarilonte, 4'79.
Plácido Tejerina, 3'12.
Paulino Montes, 1'48.
Tomás Revuelta, 2'50.
Antonio Revuelta, 4'17.

Villalcázar de Sirga

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre

Julian García Antolin, 5'78 pesetas

Segundo trimestre

Pablo Castro, 0'48 pesetas.
Melquiades Cembrero, 1'73.
Victor Cuesta, 1'31.
Comunal, 6'15.
Juan García, herederos, 0'38.
Julian García Antolin, 5'86.
Francisco González, herederos, 0'39.
María González Diez, 1'43.
Anselmo Ibáñez, 2'43.
Teófilo Marcos, 0'19.
Saturio Martín, 4'73.
Faustino Merino, 0'62.
Quirino Muñoz, 2'18.
Celestino Ortega, 0'30.
Antonio Ortega, 2'04.
Leandro Payo, 1'50.
Gerardo Pérez, 2'35.
Román Prieto, 1'80.
Nazario Redondo, 0'68.
Eulalia Saldaña, 2'65.
Ignacio Santos, 5'96.

Tercer trimestre

Juan Antolin Martínez, 34'05 pesetas
El Asilo, 8'42.
Comunal, 6'15.

Cuarto trimestre

Juan Antolin Martínez, 34'05 pesetas
El Asilo, 8'42.
Comunal, 6'15.
Mariano Magdaleno, 5'47.
Paula Magdaleno, 5'28.

URBANA

Segundo trimestre

Mariano Aedo, 1'67 pesetas.
José Arija, 0'28.
Juan Antolin, 1'67.
El mismo, 1'67.
Patricio Acero, 0'42.
Emilio Burgos, 2'55.
Julian Burgos, 0'55.
Alberto Carrillo, 0'55.
Félix Castro, 2'55.
El mismo, 0'84.
Gabino Castrillo, 0'84.
Valentín Calderón, 5'83.
El mismo, 2'22.
Juan Diez, 0'55.
Florencio González, 0'55.
Gregoria Izquierdo, 1'67.
Petra Izquierdo, 0'55.
Victoriano Magdaleno, 1'25.
Nemesia Muñoz, 0'84.
Celiano Palomino, 0'55.
Salvador Pérez, 0'55.
Hipólita Rojo, 0'84.
Eutiquiano Saldaña, 0'55.

Tercer trimestre

Valentín Calderón, 8'33 pesetas.
Damiana Prieto, 7'09.
Asurio Pascual, 7'09.

Cuarto trimestre

Herminio Garrachón, 8'76.
Damiana Prieto, 7'09.
Asurio Pascual, 7'09.
Bernardo Prieto, 5'42.
Valentín Calderón, 8'33.

Villamuera de la Cueva

RÚSTICA

Año de 1929.—Segundo trimestre

Celestino Caminero, 8'76 pesetas.
Lorenzo Cuesta, 3'05.
Desconocidos, 6'76.
Jesús Diez, 1'76.
Leonardo de la Fuente, 0'23.
Flora y Marcial Calonge, 7'04.
Simón Hinogedo, 0'10.
Mariano Ibarlucea, 0'32.
Agustín Iglesias, 0'42.
Eutiquio Laso, 0'68.
Hdros. de Silverio Lomas, 7'32.
Herederos de Deogracias Manzana-
do, 0'87.

Domingo Martín, 9'06.
Mariano I érez, 2'29.
Gil de la Pisa, 0'85.
Petra Porro, 1'18.
Nicanor del Río, 0'43.
Hdros. de Ventura Ruíz, 2'95.
Ceferino Sánchez, 1'48.
Pedro Sández, 1'15.
Pedro Laso Santiago, 1'66.
Gregorio Tranco, 1'82.
Euplio Velasco, 2'01.
Francisco Velasco, 2'26.

Tercer trimestre

Moisés de la Pisa, 9'35 pesetas.

Cuarto trimestre

Saturnino Duránte, 14'84 pesetas.
Moisés de la Pisa, 9'35.

URBANA

Segundo trimestre

Hdros. de Manuel Antolin, 3'30 ptas.
Aniano Calvo, 1'95
Facundo Duránte, 1'95.
Policarpo Garrido, 8'90.
Agustín Iglesias, 0'55.
Zoilo Pesquera, 4'20.
Moisés de la Pisa, 3'10.
El mismo, 6'16.
Tomás Santiago, 0'55.
El mismo, 0'50.
Gregorio Zapatero, 1'95.
Florencio Mayo, 6'25.
Hdros. de Braulio Castro, 0'25.
Marcial Calonge, 4'75.
Hdros. de León Ibáñez, 0'84.
Ambrosio Rodríguez, 0'84.
El mismo, 3'20.
Segundo Martínez, 1'15.

Villoldo

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre

Braulio Carrancio, 24'31 pesetas.
Hipólita Calonge, 13'20.
Florentino Fernández, 5'34.
Ignacio Getiérrez, 30'35.
Juana González, 14'05.
Cristeta Ibarlucea, 13'22.
Lucio Izquierdo, 7'10.
Julio Morrondo, 6'60.
Leopoldo Rebolgar, 5'15.
Silverio Silva, 9'70.
Desconocidos, 77'53.

Segundo trimestre

Herederos de Práxedes Antolin, 3'53
pesetas
Emeterio Asenjo, 5'13.
Herederos de Nicasio Blanco, 0'84.
Nicomedes Boto, 0'60.
Dionisio Caminero, 0'05.
Braulio Carrancio, 24'31.
Ricardo Calvo Flores, 1'59.
Herederos de Agustín Castrillo, 6'59.
Mariano Cayo Revilla, 0'87.
Desconocidos, 77'53.
Pedro Fernández, 1'30.
Lucio Fuente, 5'30.
Ezequiel García Carrancio, 7'99.
Juan Garrido, 5'12.
Hdros. de Nicolás Gómez, 2'09.
Alejandro Gómez, 1'96.
Adela González, 1'27.
Eugenio Gutiérrez, 3'30.
Isabel Gutiérrez, 8'93.
Germán Guzmán, 9'05.
Bonifacio Ibarlucea, 1'80.
Cristeta Ibarlucea, 13'22.
Zenón Ibarlucea, 6.
Hdros. de Narciso Ibarra, 2'85.
Antonio Illera, 4'66.
Eduardo Illera y Antonio Marcos,
4'54.
María Lagunilla, 1'42.
Hdros. de Zacarías Martín, 1'66.
Emiliano Martínez, 2'98.
Hdros. de Marcial Mayordomo, 0'21
Vidal Nieto, 4'34.
Obras Públicas, 8'02.
Pedro Juárez, 4'94.

Arsenio Ortega, 0'82.
 Desiderio Pastor, 4'94.
 Jesús Pastor, 7'17.
 Jonás Payo, 0'43.
 Gervasio Pérez, 7'61.
 Gil Pérez, 0'60.
 Francisco Prieto, 5'53.
 Antonio Prieto, 1'64.
 Marcelino Ramos, 2'54.
 Silverio Silva, 9'70.
 Segundo Torres, 7'08.
 Viuda de Benito García, 2'16.
 Teófilo San Martín, 3'80.

Tercer trimestre

Porfirio Burgos, 6'72 pesetas.
 Félix Caballero, 6'46.
 Braulio Carrancio, 24'31.
 Hdros. de Eustasia Castrillo, 8'50.
 Luciana Castrillo, 7'64.
 Desconocidos, 77'53.
 Jesús Fernández, 6'30.
 Cristeta Ibarlucea, 13'22.
 Hdros. de Lorenzo Garrido, 5'97.
 Gervasio Pérez, 7'61.
 Hdros. de Francisco Polanco, 6'66.
 Silverio Silva, 9'70.

Cuarto trimestre

Porfirio Burgos, 6'72 pesetas.
 Félix Caballero, 6'46.
 Braulio Carrancio, 24'31.
 Herederos de Eustasia Castrillo, 8'50.
 Luciana Castrillo, 7'64.
 Desconocidos, 77'53.
 Jesús Fernández, 6'30.
 Luciano Gutiérrez, 9'81.
 Cristeta Ibarlucea, 13'22.
 Herederos de Loreto Garrido, 5'97.
 Gervasio Pérez, 7'61.
 Herederos de Francisco Polanco, 6'66.
 Bartolomé San Martín, 8'40.
 Silverio Silva, 9'70.

URBANA

Segundo trimestre

Hedros. de Gaspar Alonso 2'77 ptas.
 Los mismos, 2'77.
 Los mismos, 4'62.
 Mariano Asensio, 1'63.
 Raimundo Aznar, 0'63.
 Juan Burgos, 0'63.
 Clemente Carrancio, 0'63.
 Fernando Carrancio, 0'63.
 María Cayón, 0'63.
 Julian Delgado, 0'63.
 Mariano Diez, 4'72.
 Florencio Escudero, 0'63.
 Abundio Fernández, 0'63.
 Manuel Fernández, 2'77.
 Sergio Fuentes, 0'63.
 Constantina Gutiérrez, 2'21.
 La misma, 6'30.
 Eugenio García, 1'56.
 Ezequiel García, 7'87.
 Julian García, 1'66.
 El mismo, 1'66.
 Marcelino Garrido, 0'63.
 Valentín García, 2'77.
 Ceferino Helguera, 0'63.
 Eugenio Castrillo y Julian Hervás, 4'71.
 Mariano Helguera, 1'41.
 Julian Hervás, 0'63.
 El mismo, 6'30.
 El mismo, 0'63.
 El mismo, 0'63.
 Juan Helguera 1'66.
 Luis Hervás, 1'66.
 Justo Santiago, 0'21.
 Regino Llorente, 0'63.
 Clemente Martínez, 4'74.
 Eugenio Martínez, 0'63.
 Felipe Martínez, 0'63.
 Maximino Mateo, 3'15.
 Serapio Merino, 0'63.
 Octavio Prieto y Mariano Plaza, 6'45.
 Santiago Pajares, 3'69.
 Teodoro Panoj, 2'19.
 Blasa Revuelta, 0'63.
 Valentín Ramírez, 2'21.

El mismo, 2'10.
 Andrés Sánchez, 4'61.
 Anselmo Silva, 0'63.
 Benito Silva, 0'63.
 Feliciano San Martín, 0'63.
 Germana Sánchez, 4'62.
 Dionisio San Martín, 6'30.
 Inocencia Santiago, 1'58.
 Juan Santiago, 5'51.
 Julian Saldaña, 4'60.
 Silverio Silva, 4'72.
 Wenceslao Salmillo, 2'77.
 Abundio Trancho, 3'78.
 Mariano Turienzos, 2'21.
 Herederos de Martín Villagrán, 4'72.
 Felipe Vázquez, 3'94.
 Matías Vela, 0'63.
 Salustiano Martínez, 0'63.
 El mismo, 4'58.
 Saturnino Maeso, 0'63.
 El mismo, 1'66.
 Daniel Ortega, 0'63.
 Ceferino Plaza, 2'77.
 Felipe Prieto, 0'63.
 Andrea Pariente Herederos, 1'57.
 Los mismos, 1'05.
 Hipólito Pérez, 0'63.
 Jesús Pastor, 0'63.
 El mismo, 7'35.
 Mariano Panojo, 0'63.
 Miguel Plaza, 1'67.

Tercer trimestre

Hedros. de Francisco Carrancio 6'91 pesetas.
 Hedros. de Andrea Pariente, 5'91.
 Eulogio Payo, 5'34.

Cuarto trimestre

Herederos de Francisco Carrancio 6'91 pesetas.
 Herederos de Andrea Pariente, 5'91.
 Eulogio Payo, 5'34.
 Octavio Prieto, 5'12.
 El mismo, 5'12.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 20 de Marzo de 1931 —José Roldán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 235

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue pieza exacción de costas de la causa por lesiones contra Ascensión Camino Benito, vecina de Barruelo de Santullán, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días los bienes embargados a dicha penada, que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las once horas del día treinta de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto el que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segundo. Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate, a un tercero.

Tercero. Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se subastan

La mitad de una casa habitación, sita en el casco del pueblo de Barruelo de Santullán, y calle del Ferrocarril, número diez, consta de planta baja, principal, todo unido mide cincuenta y seis metros cuadrados, y linda derecha, izquierda y frente calle pública, y por espalda casa de Dionisio Fuente, Tasada dicha mitad en cuatro mil pesetas.

Cervera de Pisuerga a veinticinco de Abril de 1931.—Ramón Rodríguez de Torres.—El Secretario Judicial, Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santillana de Campos.—El día 30 del actual, de nueve a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
 Villaumbrales.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan
 Husillos (rústica y urbana).
 Villabermudo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
 Población de Arroyo.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
 Santoyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SELLOS OFICIALES

Inservibles todos los sellos oficiales que tengan coronas, toisón y otros signos del antiguo régimen; la importante fábrica «La Nacional», de Valladolid, sirve directamente en tres días, a reembolso según su circular, los sellos para Ayuntamientos, Juzgados, Centros oficiales y particulares que se la encomienden.

Los pedidos al representante don Luis Nieto Fraile, calle de Cabañuelas, número 1, Valladolid. 3—3

Imprenta provincial.